

CAMPAÑA BANKIA SIN COMISIONES

Bankia va a llevar a cabo una campaña de ámbito nacional para la exoneración de determinadas comisiones de productos y servicios de carácter financiero a todas aquellas personas físicas que sean clientes de Bankia y que cumplan las condiciones que a continuación se establecen en los apartados I y II, a partir del 15 de septiembre de 2011.

Las presentes bases se encuentran depositadas ante Notario y a disposición del cliente en cualquier sucursal de Bankia y en www.bankia.es.

B A S E S

I. PARTICIPANTES

CLIENTES CONSUMIDORES

Participan en la presente campaña, todos aquellos clientes de Bankia, considerados como consumidores (entendiéndose por consumidor la persona física que, en sus relaciones contractuales, actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional), titulares de cuentas a la vista, siempre que la operatoria que se realice en dicha cuenta se corresponda con un uso particular o doméstico.

CUENTAS

Participan todas las cuentas corrientes y libretas, cuya titularidad recaiga sobre Clientes Consumidores, tal y como se ha descrito en el punto anterior y cumplan las condiciones descritas en el punto II, quedando excluidas las cuentas que, en todo o en parte, presenten una operatoria relacionada con una actividad empresarial o profesional.

La participación en la campaña supone la aceptación de las presentes bases y de los procedimientos establecidos por Bankia para las mismas.

II. REQUISITOS

Los clientes titulares de cuentas de Consumidores deberán reunir cualquiera de las siguientes condiciones, para que los servicios que más adelante se describen se les presten de forma gratuita:

- Tener domiciliados en cuenta sus ingresos por Nómina o Pensión.
- Tener menos de 26 años y ser titulares de una cuenta específica del colectivo Jóvenes.
- Ser titular de al menos 1.000 acciones de Bankia, depositadas en Bankia.

El detalle de estas condiciones son los siguientes:

Domiciliación de ingresos por Nómina.

Se entenderá que el titular de la cuenta es perceptor de ingresos domiciliados por Nómina, cuando en ella se perciban abonos periódicos mensuales derivados del trabajo por cuenta ajena por importe igual o superior en el conjunto del mes,

al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento. Estos ingresos se identificarán como ingresos de nómina siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El pagador ordene una transferencia desde otra entidad, y ésta se emita de acuerdo a la codificación establecida para abono de nóminas en la normativa bancaria relativa a compensación de transferencias.
- Se trate de órdenes de pago emitidas por un pagador de nóminas desde Bankia por medio del Servicio de pago de nóminas.

Se requiere haber percibido al menos un ingreso conforme a lo indicado anteriormente, durante los últimos tres meses de forma consecutiva al inicio de la presente campaña.

Domiciliación de ingresos por Pensión.

Se entenderá que el titular de la cuenta es perceptor de ingresos domiciliados por Pensión, cuando en ella se perciban abonos periódicos mensuales ordenados por la Seguridad Social.

Se requiere haber percibido al menos un ingreso conforme a lo indicado anteriormente, durante los últimos tres meses de forma consecutiva al inicio de la presente campaña.

Disponer de una cuenta del Colectivo de Jóvenes.

Se entenderá que el titular de la cuenta cumple esta condición, cuando su edad no supere los 25 años, siempre que la cuenta sea una de las específicas para el colectivo de Jóvenes.

Ser titular de al menos 1.000 acciones Bankia.

Se entenderá que el titular de la cuenta cumple esta condición, cuando dicha cuenta se encuentre asociada operativamente a una cuenta de valores con la misma titularidad y en esta se encuentren depositadas un mínimo de 1.000 acciones Bankia.

III. SERVICIOS GRATUITOS QUE OFRECE LA CAMPAÑA.

Los servicios gratuitos que se ofrecen y las comisiones que quedan exoneradas en las cuentas de los clientes que cumplan los requisitos indicados en los apartados I y II, son los siguientes:

- a) Comisión de **Mantenimiento** de la propia cuenta.
- b) Comisión de **Administración** de la propia de la cuenta.
- c) Alta, Emisión, Tenencia o Renovación, de una **Tarjeta de Débito** básica o estándar por cada titular y asociada a la cuenta. Quedan excluidas las tarjetas affinity o de marca compartida.
En menores de 26 años la tarjeta deberá ser una de las específicas para el colectivo de Jóvenes.
- d) **Consulta de saldo** en cajeros Bankia con tarjeta de débito.
- e) **Retirada de efectivo** en cajeros Bankia con tarjeta de débito.
- f) La presentación o **compensación de cheques** y pagarés en euros pagaderos en el mercado nacional.
- g) **Traspaso de saldos** entre cuentas de la misma titularidad.

- h) **Transferencias nacionales**, emitidas en euros con gastos compartidos y con información de la cuenta de destino correcta y válida en formato IBAN / BIC.

La transferencia debe ser emitida por cualquier canal alternativo al de oficina, como Cajero automático, Banca por Teléfono, internet o SMS. Las transferencias ordenadas desde la propia oficina no son gratuitas, salvo que la cuenta sea perceptora de Pensión.

- i) **Transferencias a Europa**, sujetas al reglamento 924/2009, emitidas en euros a Estados miembros de la UE hasta 50.000 € con gastos compartidos y con información de la cuenta de destino correcta y válida en formato IBAN / BIC.

La transferencia debe ser emitida por cualquier canal alternativo al de oficina, como Cajero automático, Banca por teléfono, internet o SMS. Las transferencias ordenadas desde la propia oficina no son gratuitas, salvo que la cuenta sea perceptora de Pensión.

La exención se establece exclusivamente a la operatoria de la cuenta que cumple las condiciones al momento de la prestación del servicio y no a todas las cuentas en las que pudieran estar relacionados sus titulares.

Si alguno de los servicios cuyo pago se exonera, devengase Tasas o Impuestos, estos se repercutirán al cliente, tomando como base de dicho impuesto la comisión pactada vigente en cada momento.

IV. INCLUSION DE CLIENTES EN LA CAMPAÑA

La aplicación de las exenciones será automática a partir de la entrada en vigor de la presente campaña por el solo hecho de que el cliente persona física, considerada como consumidor sea titular de una cuenta con la marca Consumidor y se cumpla alguno de los requisitos indicados en el apartado II, sin necesidad de cumplimentar documento adicional alguno.

El beneficio que aquí se establece no tiene carácter de modificación contractual, por lo que no podrá considerarse consolidado para los contratos a los que afecta.

Los contratos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, tarjetas y cualquier otro afectado por la presente campaña, recogen las comisiones correspondientes para cada producto/servicio, con independencia de que, en virtud de la presente campaña, quede exonerado su pago.

V. BAJA DE CLIENTES EN LA CAMPAÑA.

La aplicación del beneficio se mantendrá mientras el cliente cumpla con las condiciones establecidas en los apartados I y II.

El Banco dejará sin efecto las ventajas económicas de esta campaña, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- El cliente deje de cumplir las condiciones descritas en los apartados I y II.
- En caso de cancelación de la cuenta por cualquier motivo.
- Cuando el cliente presente situaciones de impago de deudas en el Banco o en cualquier otra Entidad del Grupo, por plazo superior a un mes.

- Cuando a juicio del Banco los titulares de la cuenta hayan realizado una actuación fraudulenta para obtener la exención.

El Banco podrá conceder otros beneficios adicionales a los previstos en las presentes Bases o no exigir el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para los mismos, sin necesidad de que dichos beneficios adicionales le sean comunicados a los Titulares, los cuales en todo caso tendrán carácter excepcional y libre por parte del Banco.

VI. DURACIÓN DE LA CAMPAÑA.

La campaña y los beneficios que la misma comporta entrarán en vigor el 15 de septiembre del 2011 y tendrán carácter indefinido, reservándose el Banco la posibilidad de cancelar dicha Campaña o de modificar sus condiciones, en cualquier momento con posterioridad al 31 de diciembre de 2012.

En el supuesto de que el Banco decidiera modificar o no renovar la Campaña, informará a los beneficiarios de la misma su cancelación, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad con dos meses de antelación.

VII. CAMPAÑA PUBLICITARIA.

En la publicidad que se realice sobre la presente campaña, se hará mención a que las "Bases de la promoción están depositadas ante Notario y a disposición del cliente en las Oficinas de Bankia y en www.bankia.es".

VII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de estas normas, será resuelta por el "Servicio de Atención al Cliente" de Bankia, a cuya competencia y decisión al respecto, quedan sometidos desde ahora, los clientes de Bankia que participen en esta promoción.

Los clientes deberán dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente de Bankia

Dirección Postal: nº AP 61627. CP: 28080

A través del Servicio de Oficina Internet, a través del teléfono 900103050 o por fax al número 91.379.22.95.